

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses.. —	5'50
Por seis meses.. —	10'50
Por un año..... —	20'50
FUERA	
Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses.. —	7
Por seis meses... —	12'50
Por un año..... —	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Exema. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil sobre. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Julio)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

1624

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, practiquen diligencias para la busca y detención de Andrés Buzunartea, vecino de Jaurrieta (Navarra), cuyas señas son: edad 17 años, estatura alta, color sano, ojos azules, pelo rojo, vestía de pana y abarcas; cuyo joven desapareció de Navarrete en últimos de Mayo próximo pasado, dejando abandonado un rebaño de ganado lanar. Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición á los fines correspondientes.

Logroño 26 de Julio de 1902.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: A fin de que tenga la mayor publicidad posible, para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos, de los cuales se desconoce su naturaleza y vecindad,

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias la siguiente relación de los individuos de la clase de tropa que, hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, no han solicitado los alcances de las Comisiones liquidadoras respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1902.

WEYLER

Señor.....

Relación que se cita:

CUERPOS	CLASES	NOMBRES	ALCANCES — Pesetas	OBSERVACIONES
Regimiento Infantería del Infante, núm. 5..	Soldado..	José Tous Barrubal..	44'55	"
Idem..	Idem..	José Salgueiro Vázquez..	6'16	"
Idem..	Idem..	Juan Orbangoa Zabala..	94'59	"
Idem..	Idem..	José Bernárdez Rodríguez..	109'50	"
Idem..	Idem..	Manuel Campos Marco..	166'46	"
Idem..	Idem..	Ricardo Marco Marzo..	126'93	"
Idem..	Idem..	Rafael Sánchez Martínez..	50'20	"
Batallón Cazadores Valladolid, núm. 21..	Idem..	José Baliño Palomo..	87'35	"
Idem..	Idem..	Andrés Bergantiños Rivero..	350'95	"
Idem..	Idem..	Vicente Cal Castro..	128'45	"
Idem..	Idem..	Antonio Costa López..	264'20	"
Idem..	Idem..	Esteban Cesta Pedrós..	176'95	"
Idem..	Idem..	Jesús Diego Pérez..	112'15	"
Idem..	Idem..	Ramón Díaz Ceusa..	293'65	"
Idem..	Idem..	Juan Egurela Incabe..	193'65	"
Idem..	Idem..	Antonie Escolano López..	117'65	"
Idem..	Idem..	Andrés Fernández Igoñ..	257'70	"
Idem..	Idem..	José Fernández Lovelles..	223'30	"
Idem..	Idem..	José Jiménez Fernández..	98'55	"
Idem..	Idem..	José González Cruz..	132'70	"
Idem..	Idem..	Simplicio González Darriba..	206'20	"
Idem..	Idem..	Mariano Garrido López..	691'35	"
Idem..	Idem..	Juan Hacha Luja..	114'05	"
Idem..	Idem..	Enrique Hermida Soldevila..	20'95	"
Idem..	Idem..	Camilo Iloa Salgado..	159'30	"
Idem..	Idem..	Francisco López Navia..	139'35	"
Idem..	Cabo..	Ramón Lodeiro García..	12'85	"
Idem..	Soldado..	Francisco Lanzas Valle..	519'85	"
Idem..	Idem..	Francisco López Virola..	122'60	"
Idem..	Idem..	Cayetano de León Gil..	541'10	"
Idem..	Idem..	Fidel Leiján Barcos..	472'25	"
Idem..	Idem..	Pascual Llana Delgado..	219'70	"
Idem..	Idem..	Nicasio Martínez Heras..	173'35	"
Idem..	Idem..	Melchor Moños Reyes..	163'75	"
Idem..	Idem..	Ramón Martínez Martínez..	116'35	"
Idem..	Idem..	Ramón Maure Incógnito..	349'15	"
Idem..	Idem..	Gregorio Méndez Cuéllar..	250'95	"
Idem..	Idem..	José Núñez López..	213'75	"
Idem..	Idem..	Silvestre Peña González..	332'80	"
Idem..	Idem..	Lorenzo Prado Incógnito..	183'30	"
Idem..	Idem..	José Piu Alonso..	97'70	"
Idem..	Idem..	Manuel Pardo Arroyo..	77'05	"
Idem..	Idem..	Manuel Peláez Pallarés..	203'95	"
Idem..	Idem..	Roque Novo Fernández..	180'50	"
Idem..	Idem..	Andrés Rodríguez Rodríguez..	97'10	"
Idem..	Idem..	José Rodríguez Ríos..	292	"
Idem..	Idem..	Ramón Rodríguez Caldeiro..	164'80	"
Idem..	Idem..	José Rodríguez Fontán..	107'25	"
Idem..	Idem..	Camilo Rodríguez González..	55'55	"
Idem..	Idem..	Manuel Salgado Braña..	216'40	"
Idem..	Idem..	Ricardo Salgado Cabañas..	183'40	"
Idem..	Idem..	José Salgado Otero..	141'25	"
Idem..	Idem..	Ricardo Soler Mares..	143'25	"
Idem..	Idem..	Justo Seco Villada..	29'40	"
Idem..	Idem..	José Silva Rodríguez..	202'70	"
Idem..	Idem..	José Vidal Fernández..	402'35	"
Idem..	Idem..	Saturnino Varela Incógnito..	149'15	"
Idem..	Idem..	Pablo Goyano Balado..	108'65	"

Madrid 18 de Julio de 1902.—WEYLER

(Gaceta del 22 de Julio)

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado en pleno, á quien se remitió á informe el expediente instruido con motivo de una reclamación de varios fabricantes de géneros de punto de Barcelona, solicitando modificación de los epígrafes correspondientes de la tarifa 3.^a del reglamento de la Contribución industrial, ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente adjunto, del cual resulta:

Que en cumplimiento de la Real orden de 18 de Septiembre de 1899, el Ingeniero de la Delegación de Hacienda de Barcelona redactó una Memoria sobre la industria algodонера de la provincia, desde el punto de vista fiscal, que fué publicada en la GACETA por virtud de lo mandado en otra Real orden de 6 de Abril de 1900, y en ella propuso y razonó las cuotas tributarias que deberían ser asignadas á la fabricación de géneros de punto por medio de telares circulares, de telares rectilíneos de fronturas y de telares rectilíneos de agujas cruzadas:

Que varios fabricantes de Barcelona y Gracia acudieron á V. E. en 11 de Diciembre del propio año 1900, y en 7 de Octubre de 1901, en solicitud de que se adopten como cuotas contributivas de los telares rectilíneos las ideadas por el Ingeniero de la Hacienda:

Que la Dirección general del ramo propone la modificación de los epígrafes referentes á la fabricación de géneros de punto, objeto de la tarifa 3.^a, en la siguiente forma:

«Epígrafe 61.—Telares mecánicos circulares movidos por agua, vapor, gas, etc., destinados á tejidos de punto. Pagarán cada uno, no excediendo el diámetro del tubo de 16 centímetros, 10'50 pesetas.

Por cada centímetro de aumento en la longitud del diámetro, 0'40 pesetas.

Los mismos telares circulares, movidos á mano, destinados á telares de punto. Pagarán por cada uno cuyo diámetro no exceda de 20 centímetros, 8'40 pesetas.

Por cada centímetro de aumento en la longitud del diámetro se pagará 0'25 pesetas».

«Epígrafe 62.—Telares rectilíneos de fronturas, movidos mecánicamente, que tejen géneros de punto. Se pagará por cada centímetro de longitud de todas las fronturas, 0'13 pesetas.

Los mismos telares, movidos

á mano. Pagarán por cada centímetro de longitud de todas las fronturas, 0'10 pesetas».

Epígrafe 63.—Telares cuadrados en que se tejen las mismas telas de punto. Se pagará por cada telar que tenga el banco, siendo movido por agua, vapor, gas, etc., 9 pesetas; si son movidos á mano, 6 pesetas.

Epígrafe 64.—Telares rectilíneos de agujas cruzadas, movidos mecánicamente, en que se tejen igualmente géneros de punto. Se pagará por cada centímetro de longitud útil del telar, 0'22 pesetas.

Los mismos, movidos á mano, pagarán por cada centímetro de longitud del telar, 0'15 pesetas.

Y que con Real orden de 9 del corriente mes se ha remitido el asunto á consulta de este Consejo en pleno:

Considerando que el art. 15 del reglamento vigente de la contribución industrial, publicado por consecuencia de la Real orden de 21 de Septiembre de 1901, permite al Gobierno en casos especiales, previa formación del expediente y audiencia de este Consejo, introducir en la clasificación y cuantía de las cuotas las modificaciones que las necesidades y vicisitudes de las industrias aconsejen:

Considerando que, por regla general, la forma geométrica que afecten los telares es indiferente para la determinación de la cuota tributaria que han de satisfacer, como se deduce de los epígrafes 2.^o, 3.^o, 4.^o, 5.^o, 6.^o, 14 á 20, 27 á 32, 38 á 45, 46 á 53, 55 á 60, 76 y 77 de la tarifa 3.^a, en los cuales las diferencias para los efectos fiscales se determinan por la circunstancia de que el telar sea mecánico, movido á vapor ó á volante, y de que posea ó no aparatos á la «Jacquard»:

Considerando que, por el contrario, la forma geométrica de los telares dedicados á la elaboración de géneros de punto ha intervenido como dato de capital importancia en la fijación de las cuotas, y así lo revelan los epígrafes 61 al 64 de la citada tarifa que determinan las que deben satisfacer por las circulares y por los cuadrados, según la fuerza que les impulse:

Considerando que en la expresión de la tarifa falta toda indicación alusiva á los telares llamados rectilíneos, á pesar de ser en la actualidad los que más comúnmente se emplean según afirma el Ingeniero de la Hacienda en su Memoria, y corrobora la Dirección general; y

Considerando que la propuesta de ese Centro va encaminada á subsanar esa omisión, acomodando las cuotas exigibles por el fisco á la realidad de las manifestaciones industriales;

El Consejo opina que conveniría introducir en la tarifa 3.^a de la contribución industrial las modificaciones propuestas por la Dirección».

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1902.

RODRIGÁÑEZ

Sr. Director general de Contribuciones.

(Gaceta del 24 de Julio.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HARO

1202

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en el mes de Marzo de este año.

SESIÓN DEL DÍA 2.

En la forma que determina la vigente ley de Reclutamiento, se procedió á la clasificación y declaración de soldados del reemplazo de este año y á la revisión de las excepciones otorgadas en los años de 1901 y 1899.

El día 3 no se celebró sesión ordinaria por falta de número legal de señores Concejales.

SESIÓN DEL DÍA 5

Fueron aprobadas las actas de las dos anteriores.

Se procedió al nombramiento de testigos para actuar por parte del Ayuntamiento en los expedientes de excepciones alegadas por los mozos del reemplazo de este año en los de revisiones.

Conforme con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia, se concede á D. Formerio Alonso un socorro para que pase á ingresar en el Hospital provincial.

Solicitado por D.^a Escolástica Urrecho un socorro por encontrarse sin recursos, fué desestimada como propone la Comisión de Beneficencia en su informe.

Denunciadas por el Sr. Arquitecto varias casas de las calles del Papagayo y Carrión, por ofrecer peligro de ruina y aprobada la tramitación seguida, se acuerda el derribo de la parteruinosa.

Se autoriza á la Comisión de obras con el Sr. Arquitecto para empezar á descubrir la alcantarilla de la calle del Conde de Haro que según participa dicho funcionario se ha rehundido, proponiendo lo que proceda en vista del estado en que se encuentre.

Presentado por el Sr. Arquitecto el proyecto de alineaciones de la calle del Arrabal, pasa á informe de las Comisiones de policía urbana y de obras reunidas.

También pasa á informe de las mismas comisiones y Sr. Arquitecto una instancia de D. Felipe Pérez, solicitando permiso para reedificar la casa de su propiedad, núm. 25 de la calle del Arrabal.

Queda sobre la mesa para su estudio la resolución de la Superioridad dictada en recurso de alzada interpuesto por el Sr. Gerente de la Electricidad de Haro, contra acuerdo de la Corporación imponiendo una multa por faltas en el alumbrado público.

Se acuerda adquirir un aparato para medir la intensidad de las lámparas eléctricas del alumbrado público.

SESIÓN DEL DÍA 10.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Aprobada la subasta de la obra de reparación de las escaleras de la Iglesia de San Agustín, adjudicada á don José Gutiérrez, se acuerda requerirle para la constitución de la fianza en el plazo fijado.

Aprobada la subasta de enagenación de una parcela de terreno sobrante en la calle de Garrás, adjudicada á D. Valentín Retes, se acuerda requerirle para que ingrese la cantidad en que fué subastada.

Conforme con la liquidación de la obra de construcción de cinco fosas en el Cementerio, se acuerda su abono al contratista D. Julián Virumbrales.

En vista de la resolución superior en el recurso interpuesto por D. Gregorio Lorenzo y D. Celedonio Urrecho, contra acuerdo nombrando barrereros, se acuerda anunciar nuevo concurso en las condiciones que se ordena.

Previamente examinadas por la Comisión de Hacienda, fueron leídas y aprobadas varias cuentas de servicios municipales.

A propuesta de la Comisión de Hacienda, se desestima la instancia promovida por D. Víctor Fernández, D. Antonio Lardiés y D. Benito Guardo, solicitando se saque á concurso el seguro de los edificios y demás efectos municipales.

Promovida por D. Felipe Pérez, nueva instancia, solicitando se le conceda licencia á la mayor brevedad, para reedificar su casa de la calle del Arrabal, se dispone se una á la presentada en la anterior que se halla pendiente de informe.

SESIÓN DEL DÍA 17

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se enteró la Corporación de una Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, admitiendo la excusa presentada por D. Jenaro Martín, del cargo de Alcalde Presidente.

También se enteró de otra Real orden de la misma Autoridad, nombrando para dicho cargo al Concejal Don Toribio Ceballos.

Celebrada la subasta de la obra de construcción de un depósito de cadáveres en el Cementerio, se adjudicó en definitiva á D. José Gutiérrez, requiriéndole para que consigne la fianza prevenida.

Accediendo á lo solicitado por don Juan Peñafiel, se admite su despedida como vecino de esta provincia.

De conformidad con lo informado por el Sr. Arquitecto, se concede licencia á las Siervas de Jesús; para levantar la pared del huerto contiguo á la casa que habitan.

Se concede socorro de lactancia á D. Romualdo Galajares y D. Domingo del Monte.

Se entera la Corporación de una Real orden, disponiendo la formación de un repartimiento adicional del 8 por 100 sobre las contribuciones directas.

Presentada nueva instancia por Don Felipe Pérez, con motivo de la licencia que tiene solicitada para reedificar su casa de la calle del Arrabal, de conformidad con lo propuesto por las Comisiones de policía urbana y de obras con el Sr. Arquitecto, se acuerda concederle la autorización que solicita con sujeción al plano presentado, guardando para la línea de fachada la que actualmente tiene en el interior de los soportales, indemnizarle del valor de lo que se expropia de una manera justa y equitativa, autorizarle para dejar una reja en el respiradero de la cueva y que la demarcación de la línea se haga por la Comisión correspondiente y Arquitecto, quedando pendiente para estudio la proposición del dictamen relativa á los derechos, á luces y vistas en su costado de la casa núm. 23.

Concedida una subvención de 1.000 pesetas á la Sociedad de socorros mutuos «Unión obrera Harense», por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, se acuerda un voto de gracias haciéndolo extensivo á D. José Francés por sus gestiones.

Se desestima una instancia de Don Ambrosio Lardiés, haciendo proposiciones para el seguro de los edificios municipales, manifestándole que puede reproducirla en época más oportuna.

Pasa á informe de la Comisión de policía urbana una instancia de Don Domingo Hernando, relativa al estado en que se encuentran los contadores del servicio de aguas.

Se encarga al Sr. Arquitecto la formación de un presupuesto para la reparación de la cubierta del kiosco de la música.

Se acuerda blanquear el local que se destina para instalar una auxiliaría de las Escuelas.

SESIÓN DEL DÍA 24

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se procedió á la resolución de los expedientes, excepciones alegadas por los mozos del actual reemplazo en el acto de la declaración de soldados y los de revisiones de años anteriores.

Á propuesta de la Junta local de primera enseñanza, se nombran Auxiliares de las Escuelas públicas á D. Urbano Anguiano y D. Ismenio Moneo.

Concedida una colección de obras

á este Ayuntamiento por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio y otra á la «Unión obrera Harense» por la Dirección de Obras públicas, se acuerda un voto de gracias.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión de policía rural, en la instancia que ha promovido D. José Peña, se acuerda obligar á este y á D. Arsenio Díez á que repongan el camino de servidumbre de Santa Lucía al ser y estado en que se encontraba.

Abierto concurso para constituir interinamente el cuerpo de barrenderos, se procedió al nombramiento entre los aspirantes presentados.

Conforme con lo informado por la Comisión de policía urbana en la instancia presentada en la anterior por D. Domingo Hernando, se acuerda obligar á todos los abonados á que tengan los contadores en buen estado, colocándolos á la entrada de los edificios; autorizar al arrendatario para cobrar á los que no arreglen los contadores en el plazo que se les señale 165 pesetas; cortar la tubería que se dió de baja la Sra. Vinda de Iturriagaitia, y de precintar todos los contadores.

Se acuerda que el Concejal D. Jenaro Martín pase á formar parte de las Comisiones de Instrucción pública y policía urbana.

Fué aprobada la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes corriente.

El día 31 no se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Señores Concejales, debido á su festividad.

Haro 5 de Junio de 1902.—Fermín Bañares, Secretario.—Visto bueno: El Alcalde, Toribio Ceballos.

En sesión del 9 del actual, aprobado el precedente extracto, acordó la Corporación remitirlo á la Superioridad para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Toribio Ceballos.—El Secretario, Fermín Bañares.

SECCIÓN JUDICIAL

1592

Don Juan Cantero del Alamo, Teniente Coronel de Artillería, Subdirector del Parque de Ceuta y Juez nombrado por el Excelentísimo Señor Comandante General, para instruir la causa contra el Teniente Don Manuel Salazar é Ibáñez, por el delito de no haber cumplimentado una orden del Excelentísimo Señor Comandante General del Campo de Gibraltar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Don Manuel Salazar é Ibáñez, Teniente de Artillería, natural de Haro (Logroño), hijo de Don Francisco Javier Salazar y López y de Doña Pilar Ibáñez é Ibáñez, soltero,

de veintitres años de edad y de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado sito en el Parque de Artillería, para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excelentísimo Señor Comandante General de esta Plaza, se le sigue con motivo de no haber cumplimentado la orden de presentarse arrestado en esta Plaza, que recibió del Excelentísimo Señor Comandante General del Campo de Gibraltar, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ceuta á catorce de Julio de mil novecientos dos.—Juan Cantero.

1603

Don Romualdo Sancho Morlán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Eleuterio Guzmán y Varela, de unos veintitres años, soltero, labrador, natural y vecino de Navaridas, cuyas señas personales no constan, y salió huyendo de Navaridas en la tarde del dieciocho del actual en mangas de camisa, siendo esta blanca, con pantalón y faja negra y zapatillas color avellana, y se ignora su paradero en la actualidad, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa sobre homicidio, en la que ha sido declarado procesado, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan por los medios que estén á su alcance á la busca, captura y conducción en su caso con las seguridades debidas, á las cárceles de este Juzgado, del mencionado procesado, en obsequio á la buena administración de justicia.

Dado en Laguardia á diecinueve de Julio de mil novecientos dos.—Romualdo Sancho Morlán.—De su orden, Licenciado, Francisco Gardeta.

1613

Don Albino del Prado Medina, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Benito Monforte é Ibáñez (a) Panturquillo, de cincuenta años de edad, hijo de Fermín y Angela, natural de Albelda, vecino de esta ciudad, jornalero, casado, con instrucción y penado anteriormente, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días

á contar desde la publicación de la presente comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado con objeto de que cumpla la condena que se le ha impuesto en la causa que se le siguió por atentado.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido con las seguridades convenientes á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Logroño á veintidos de Julio de mil novecientos dos.—Albino del Prado.—P. S. M., Zacarías Brezmes.

1621

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á D. Juan Lázaro Soriano, Agente ejecutivo que ha sido de la cuarta zona de esta capital, de la que se ausentó en el mes de Enero último y cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de quince días contados desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario por abandono de destino y malversación de caudales, cuya recaudación le estaba encomendada y en el que se ha decretado la prisión del mismo, bajo apercibimiento de que transcurrido que sea dicho plazo sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y dependientes de la policía judicial, que en cualquier punto que fuere habido, le detengan y conduzcan con todas seguridades á las cárceles del partido y á disposición de mi autoridad.

Dado en Logroño á veintidos de Julio de mil novecientos dos.—Albino del Prado.—P. S. M., Pablo Apellániz.

ANUNCIOS OFICIALES

1536

De conformidad á lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último, el repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes de rústica y pecuaria, con cuotas mayores de diez pesetas para el Tesoro en el año actual, presenten en el plazo señalado las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Lagunilla 16 de Julio de 1902.—El Alcalde, Francisco Tejada.

1607

Terminados los repartimientos individuales para gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 21 de Marzo último, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales los interesados pueden examinarlos y exponer las reclamaciones que crean convenientes, pasados los cuales no se admitirá reclamación de ningún género.

Cañas 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, Guillermo Matute.

1608

Don Domingo Martínez Jiménez Alcalde constitucional de Villarroya.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento girado por la Corporación, para atender al pago de lo que corresponde satisfacer á este pueblo por gastos de extinción de la plaga denominada «langosta», se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para que los interesados puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Villarroya 20 de Julio de 1902.—Domingo Martínez.

1609

Terminado el repartimiento de las cuotas que á este distrito municipal corresponde satisfacer en el año actual, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 21 de Marzo último, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Ausejo 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, Carmelo Romeo.

1611

Terminados de formar los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos del próximo año de 1903, quedan expuestos al público por espacio de ocho días en la Secretaría municipal, para que los interesados puedan enterarse y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas.

Villarroya 20 de Julio de 1902.—Domingo Martínez.

1617

Por orden de la Superioridad y por no haberse presentado al acto de la clasificación de soldados, ni representado por ninguna otra persona de su

familia, el mozo Faustino Martínez Porres, hijo de Martín y Catalina, número dos del sorteo del año actual, este Ayuntamiento, no obstante haberle citado en forma con arreglo á la ley, le ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones contenidas en el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazos, y en su virtud esta Corporación le ha declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza á fin de que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento, apercibiéndole de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca y captura del mencionado prófugo, remitiéndolo en tal caso ante esta Alcaldía, ó ante la citada Comisión mixta de reclutamiento.

Rodezno 20 de Julio de 1902.—El Alcalde, Juan Barrón.

1619

Terminado el repartimiento individual sobre la riqueza rústica y pecuaria, para subvenir á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y proponer las reclamaciones que creyeren oportunas.

Alfaro 23 de Julio de 1902.—El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

1620

Se halla expuesto al público por término de ocho días el repartimiento que sobre la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año actual eliminadas ya las cantidades que importan las cuotas menores de diez pesetas, ha de satisfacer este distrito municipal para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta.

Santo Domingo de la Calzada á 22 de Julio de 1902.—El Alcalde, Angel Bayo.

1623

Habiéndose declarado la enfermedad de la glosopeda en el ganado lanar de D. Félix Cuadra Pascual, vecino del barrio de Islallana, se le ha señalado para el pastoreo, abrevadero y descansadero, el término de Pianillo, con sujeción al siguiente recorrido: al N., hasta llegar á la heredad de D. Pedro Vicente Ochagavía; al S. y O., hasta la mojonera de Viguera, y al E., hasta la Revilla Guandarra.

Nalda 25 de Julio de 1902.—El Alcalde, Ramón Villena.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOGROÑO

Segundo trimestre de 1902

1612

CUENTA del segundo trimestre del año de 1902, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	2169	66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	217764	01
<i>Cargo.</i>	219933	77
Data por pagos verificados en igual trimestre.	208373	09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	11560	68

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
INGRESOS.						
1.º Propios	841	94	2225	59	3067	53
2.º Montes	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos	26976	52	30809	18	57785	70
4.º Beneficencia	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública	"	"	76	"	76	"
6.º Corrección pública	524	11	4102	17	4326	28
7.º Extraordinarios	140	50	945	25	1085	75
8.º Resultas	19546	54	"	"	19506	54
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	134925	05	158062	05	292987	10
10. Reintegros	"	"	"	"	"	"
12. Ampliación	39619	37	21543	77	91163	14
CARGO	222234	03	217764	01	439998	04
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento	31378	12	31106	44	62484	56
2.º Policía de seguridad	8916	96	8576	17	17538	13
3.º Policía urbana y rural	29439	15	25821	06	52260	21
4.º Instrucción pública	1566	90	5846	47	8413	37
5.º Beneficencia	5551	63	7873	59	13425	22
6.º Obras públicas	6867	28	6188	09	13055	37
7.º Corrección pública	1243	91	3941	34	5185	25
8.º Montes	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas	76624	39	80603	60	157227	99
10. Obras de nueva construcción	9686	16	16910	67	26596	82
11. Imprevistos	1271	70	2403	39	3675	09
12. Resultas	"	"	"	"	"	"
13. Devoluciones	"	"	"	"	"	"
15. Ampliación	50473	08	19102	27	69575	35
DATA	220064	27	208373	09	428437	36

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Logroño á 4 de Julio de 1902.—El Depositario, Antonio Pérez.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Logroño á 5 de Julio de 1902.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de Paula Marín.